



Municipalidad Provincial de Ilo

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 625 -2017-MPI

Ilo, 12 de diciembre de 2017

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

VISTO:

En Sesión de Concejo de fecha 12 de diciembre de 2017 el Oficio N° 0612-2017-MINAGRI-SENASA-DIAIA recibido el 26 de setiembre de 2017, el Informe N° 186-2017-SGC-GSC-MPI, el Informe N° 262-2017-SGPP-GPE-MPI, y el Dictamen N° 44-2017-JZV-CDLIA-MPI de la Comisión de Regidores de Desarrollo Local, Institucional y Administración, con el cual Dictaminan Opinar favorablemente por la Ordenanza que modifica ocho infracciones del Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA) en el transporte y comercio local de alimentos agropecuarios primarios y piensos de la Municipalidad Provincial de Ilo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización Ley 27783, en su Artículo 42°, inciso c), indica como competencias exclusivas el administrar y reglamentar los servicios públicos locales, destinados a satisfacer las necesidades colectivas de carácter local;

Que, la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo II del Título Preliminar, señala que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo el numeral 8) del Artículo 9° de dicha Ley establece que son atribuciones del Consejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas;

Que, el Artículo 81° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales el normar, regular el servicio público de transporte terrestre a nivel provincial, ejercer la función de supervisión del servicio público de transporte provincial de su competencia;

Que, el Artículo 83° de la Ley de Municipalidades señala como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, a nivel distrital, en concordancia con las normas provinciales;

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan las municipalidades, el mismo precepto constitucional ha otorgado expresamente al Concejo Municipal la función normativa en los asuntos de su competencia; la misma que de acuerdo al artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 pueden establecer, mediante ordenanzas, sanciones de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar conforme a ley;

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 246° numeral 3,



Municipalidad Provincial de Ilo

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

consigna el Principio de Razonabilidad señalando que las autoridades deben prever que la comisión de la conducta sancionable no resulte más ventajosa para el infractor que cumplir las normas infringidas o asumir la sanción; así como que la determinación de la sanción considere criterios como la existencia o no de intencionalidad, el perjuicio causado, la circunstancia de la comisión de la infracción y la repetición de la comisión de la infracción;

Que, el inciso 1.1 del Artículo II del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1062 que aprueba la Ley de Inocuidad de los alimentos, señala que las autoridades competentes, consumidores y agentes económicos involucrados en toda la cadena alimentaria tienen el deber general de actuar respetando y promoviendo el derecho a una alimentación saludable y segura, en concordancia con los principios generales de Higiene de Alimentos del Codex Alimentarius. La inocuidad de los alimentos destinados al consumo humano es una función esencial de salud pública y, como tal, integra el contenido esencial del derecho constitucionalmente reconocido a la salud;

Que, el Artículo 33° del Decreto Supremo 034-2008-AG, Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos establece en el inciso b) que es función de los Gobiernos Locales aplicar las medidas sanitarias en alimentos y piensos; asimismo, en el inciso g), determinar la comisión de infracciones y la aplicación de sanciones en el ámbito de su competencia y de acuerdo al Título IV del presente Reglamento. Asimismo, el Artículo 37° establece que las sanciones que impongan las Autoridades competentes serán aplicadas sin perjuicios de las acciones civiles y/o penales a que hubiera lugar. La subsanación posterior de la infracción cometida no exime al infractor de la aplicación de las sanciones correspondientes. Además de las señaladas en el Artículo 22° de la Ley, las autoridades competentes podrán imponer como medida complementaria a la sanción la suspensión de actividades;

Que, el Artículo 28° del Capítulo V del Decreto Supremo N° 004-2011-AG, Reglamento de inocuidad agroalimentaria, establece que la vigilancia sanitaria de los alimentos agropecuarios primarios y piensos se realizará a través de inspecciones, certificaciones, monitoreo, autorizaciones sanitarias, entre otras, llevadas a cabo por el SENASA, los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, considerando que en la jurisdicción del Distrito de Ilo, existen servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos a cargo de organizaciones y empresas responsables de la administración, operación y mantenimiento, las mismas que requieren ser fortalecidas en el marco de la legislación vigente;

Que, el Artículo 29° inciso 1, del Reglamento Interno del Concejo Municipal, indica que las Comisiones son grupos de trabajo conformados por Regidores, cuya función principal es el estudio y elaboración de propuestas, así como la absolución de consultas en los asuntos que son puestos en su conocimiento, de acuerdo con su especialidad o materia, para la elaboración de Dictámenes y Proyectos de: Ordenanza, Acuerdos o Resoluciones del Concejo;

Que, mediante Informe N° 186-2017-SGC-GSC-MPI, remitido por la Sub Gerencia de Comercialización de la Gerencia de Servicios a la Ciudad Salud, mediante el cual informa que el SENASA mediante Oficio N° 0612-2017-MINAGRI-SENASA-DIAIA ha realizado observaciones al Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA), en el Transporte y Comercio Local de Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos, los cuales deben modificarse en cuanto a la tipificación de las sanciones.

Que, mediante Informe N° 262-2017-SGPP-GPE-MPI de la Sub Gerencia de Planes y Programas y el Informe Legal N° 594-2017-GAJ-MPI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, se emiten opinión técnica y legal favorable sobre la procedencia de aprobar la ordenanza que modifica las ocho infracciones del cuadro de infracciones y sanciones administrativas (CISA) en el transporte y comercio local de alimentos agropecuarios primarios y piensos de la Municipalidad Provincial de Ilo;



Municipalidad Provincial de Ilo

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Estando a lo expuesto, luego del debate y análisis pertinente del Dictamen e informes respectivos por parte del Concejo Municipal, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto POR UNANIMIDAD de los señores Regidores asistentes a la Sesión de Concejo de fecha 12 de diciembre de 2017; acuerdan aprobar la ordenanza siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CISA) EN EL TRANSPORTE Y COMERCIO LOCAL DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Artículo Primero.- MODIFÍQUESE el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA), excluyéndose las infracciones con códigos P-34 y P-89; y modificándose la tipificación de las infracciones y sanción de seis infracciones que quedan redactados de la siguiente manera:

CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES				
Comercio de alimentos agropecuarios primarios y piensos				
Código	Infracción	Gravedad de la Sanción	% UIT (*)	Medidas Complementarias
Almacenamiento de alimentos agropecuarios primarios y piensos .				
Almacén de productos secos:				
P-66	Por no almacenar los alimentos adecuadamente incumpliendo con las distribuciones establecidas.	LEVE	5%	
condiciones generales del vehículo				
Superficie interna del vehículo				
P-82	La presencia de material puntiagudo y oxidado poniendo en riesgo la inocuidad de los alimentos agropecuarios primarios y piensos y la salud de los operarios.	GRAVE	20%	
contaminación cruzada				
P-96	Por transportar carcasas con carnes congeladas	GRAVE	15%	
P-97	Por transportar carcasa con carnes refrigeradas	GRAVE	15%	
P-99	Por transportar alimentos de origen animal con alimentos de origen vegetal	GRAVE	20%	DECOMISO
Alimentos de origen vegetal				
P-113	Por transportar en vehículos sin condiciones que minimicen los efectos ocasionados por la exposición al ambiente (calor, humedad, deshidratación u otro).	GRAVE	20%	DECOMISO

Artículo Segundo.- VIGENCIA, la presente ordenanza regirá a partir del día siguiente de su publicación conforme a Ley.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General, efectuar los trámites que correspondan para la publicación conforme a Ley y en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Ilo.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Comercialización y Subgerencia de Fiscalización, y de más unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de la presente ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

 Abog. Gedy Gomez Escobedo
 SECRETARIA GENERAL (e)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

 CD. William D. Valdivia Davila
 ALCALDE